

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00682.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el abogado que representa a la endosataria en procuración del extremo actor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Bancolombia S. A.** en contra de **Jesús Orlando Bonilla Alayón**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que ordenó la cautela. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds